

Tomo II, núm. 136, domingo 20 de diciembre de 1846	199
Tomo II, núm. 137, lunes 21 de diciembre de 1846	205
Tomo II, núm. 139, miércoles 23 de diciembre de 1846. . . .	210
Tomo II, núm. 141, viernes 25 de diciembre de 1846	217
Tomo II, núm. 142, sábado 26 de diciembre de 1846.	230

Tomo II, núm. 136, domingo 20 de diciembre de 1846.

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1846.

Aprobada la acta de la celebrada el dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de relaciones interiores y exteriores, acompañando, para la deliberación del soberano congreso, el expediente instruido sobre celebracion de un tratado entre la República y la España, para la mutua extradicion de criminales, el tratado original y la exposicion con que lo presentó el señor encargado de esta negociacion en el año próximo pasado.— A la comision de relaciones exteriores.

Del ministerio de hacienda, en que manifiesta el señor encargado de él, que habiéndolo sido accidentalmente, sus numerosas atenciones le impedian asistir a la sesion conforme se habia acordado por el congreso; pero que el Exmo. Sr. oficial mayor de dicho ministerio, que estaba mejor impuesto de sus asuntos, concurriria á satisfacer las interpelaciones que se le dirigieran.— Enterado, á reserva de que se llame al ministro si en la discusion así se acordare.

La secretaria advirtió que en cumplimiento de lo acordado por el congreso, en sesion secreta de ayer, daba cuenta en la pública con las dos iniciativas que se habian dirigido por el ministerio de hacienda.

La una es relativa á que se faculte al gobierno para que pueda imponer un préstamo de seiscientos mil pesos en el teniendo en consideracion, al imponerlo, los caudales de las personas en quienes debe recaer; y la otra á imponer á los estados y territorios de la federacion, un contingente mensual extraordinario de guerra, de la suma que corresponda á razon de tres mil pesos por cada uno de los diputados que tengan en el soberano congreso.—A la comision especial de recursos.

Se presentó el señor ministro de relaciones, y continuó la lectura de la memoria de su ramo suspendiéndola despues para seguirla el dia de mañana.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Lanuza y Banuet.

“1^a. Se suspenden los efectos de la nueva planta de empleados de la renta del tabaco.

2ª. El gobierno remitirá ésta, con la ordenanza que haya formado para el arreglo general de dicha renta, para su aprobacion.

3ª. Remitirá igualmente una lista de los empleados que habia antes de la formacion de dicha planta, señalando en ella los sueldos que tenían asignados, y el tiempo de sus servicio, con expresion de los que hayan prestado en otras oficinas, y el que lleven de ocupacion en la renta.

Apoyadas por el Sr. Lanuza y á mocion del mismo, se les dispensó la segunda lectura, y admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision de hacienda permanente.

Igual lectura se dió á una proposicion de los Sres. Moreno y Carbajal, relativa á que asistiese el señor ministro de hacienda á la sesion para que diese los informes que le pidieran, declarándose esta permanente hasta resolver las iniciativas que sobre recursos para la guerra habia dirigido el gobierno.

Fundada por el Sr. Carbajal, y habiendo pedido se declarase de óbvia resolucion, así se acordó, poniéndose en consecuencia á discusion dividida en dos partes á mocion del Sr. Otero.

Se suspendió la discusion por haberse presentado el señor oficial mayor del ministerio de hacienda.

El Sr. presidente manifestó, que los señores diputados podian hacer las interpelaciones que les parecieran al referido señor oficial mayor.

Usando el Sr. Navarro de la palabra, dijo: Que siendo uno de los principales deberes del congreso cuidar de los caudales públicos, y habiéndose manifestado por la prensa que de ellos no se hace la mejor inversion, se estaba en el caso de solicitar del ministerio respectivo, el que satisfaciese á los cargos que la opinion pública ha denunciado en estos últimos dias, porque el congreso tampoco podía decretar nuevos gravámenes, sin estar antes satisfecho de que los impuestos ordinarios no eran bastantes á cubrir los gastos. Los hechos á que queria respondiese el señor encargado del ramo de hacienda, eran los siguientes: ¿en qué consistia que hoy no hubiese ni para ranchos de la tropa, segun se habia dicho en una nota que se acababa de dirigir por el gobierno, cuando el Sr. Villamil, poco antes de salir del ministerio habia asegurado á la comision de hacienda que contaba con trescientos setenta y nueve mil pesos para el presente mes? Porque una de las dos cosas debia ser cierta. ¿Si era efectivo que á los Sres. Baranda, Basadre y Pardo se les habia ministrado, al primero tres mil pesos, cinco mil al segundo, y ocho al

tercero? Porque si es verdad esto, el hecho se resentia si no de falta de justicia, si de falta de equidad; porque si bien los mencionados señores tienen derecho á que se les paguen sus sueldos, el mismo tienen los demas, y el no distribuir con igualdad los caudales públicos, era ciertamente un cargo para el ejecutivo.

Se decia tambien que los contribuyentes del subsidio extraordinario impuesto sobre las fincas, se resistian á pagarlo, porque ni se ha cumplido con las formalidades y requisitos que la ley previene, ni se invertian estos fondos en los objetos á que fueron destinados, y era necesario igualmente que sobre este particular se diese una satisfaccion al público. Otro de los cargos que éste hacia, era que se habian hecho contratos muy ruinosos con la contribucion que se estableció con la garantía de los bienes del clero; y por último, se hablaba de la nueva planta que se ha dado á las oficinas de la renta del tabaco, cuyos presupuestos, segun esta nueva forma, montan á cuatrocientos y tantos mil pesos anuales; diciéndose tambien que se habian librado órdenes para que se hagan pagos extraños en oficinas recaudadoras. A todos estos hechos quería que el señor oficial mayor respondiese, á fin de que tanto el congreso, como la comision á quien han pasado las iniciativas que el gobierno ha dirigido, se impusiesen del estado que guarda la hacienda pública para que pudiesen resolver con acierto.

El señor oficial mayor contestó: Que no siendo el órgano directo por donde giran todos los negocios del ministerio, le parecia que tanto para que la discusion fuese sistemada, como para que las interpelaciones de los señores diputados fueren satisfechas, podian dirigirse estas por escrito, y el gobierno las contestaría de la misma manera; porque tampoco el que habla está al alcance de todos los hechos que se han referido, y que únicamente aseguraba no haber recibido su señoria los treinta mil pesos de que se hablaba en los periódicos.

A pedimento de uno de los señores diputados, se leyó el oficio del ministerio de hacienda con que se dió cuenta al principio de la sesion, y en el que asegura el Sr. Almonte, que por tener mas conocimiento de los negocios del ramo el Sr. Lombardo, se presentaria este señor en el congreso á contestar las interpelaciones que quisiesen hacerse al gobierno. Se insistió por lo mismo en que se informase sobre algunos de los hechos referidos. El Sr. Farías llamó principalmente la atencion del órgano del gobierno, acerca del hecho de haberse ase-

gurado por el Sr. Villamil, que tenia disponibles para el presente mes trescientos setenta y nueve mil pesos, segun constaba de una lista que para en poder de la comision, en que se especifican varias cantidades que forman esta suma, y que debiendo entregar algunos prestamistas al gobierno una cantidad de papeles dentro de cierto plazo, vencido éste ocurrieron los prestamistas al gobierno para proponerle que en vez de papeles darian el precio á que corrian en la plaza, como se verificó, y que de este modo no se habia obtenido ni aun la ventaja de amortizar aquellos.

El Sr. Lombardo contestó: Que la manifestacion hecha por el Sr. Villamil, se fundó verdaderamente en un cálculo, porque sin duda contaba con que los estados á quienes les hizo el señalamiento que aparece en la lista, cumplirian con entregar las cantidades que se les designaron; pero que hasta la fecha solo el estado de Puebla se habia comprometido á enterar cien mil pesos en cantidades de veinticinco mil mensuales.

Que aunque era cierto que los productos de la contribucion sobre arrendamientos de casas, no se habian guardado en caja separada y con los requisitos prevenidos por la ley, si se habian invertido en los gastos de la guerra, pues como los reconocimientos de las tropas eran urgentes, se habia tomado el dinero de la misma ofician de contribuciones para destinarlo en su objeto, segun podia acreditarse con los documentos respectivos; y que así, lo unico que habia faltado, era el acto material de depositar el numerario en arca separada.

Que es cierto que en las oficinas recaudadoras se verifican algunos pagos, que no son de recaudacion; pero que en esto no hay ninguna ilegalidad, pues son pensiones de individuos que sirvieron en las mismas oficinas recaudadoras.

El señor presidente manifestó: que siendo el objeto principal con que se ha solicitado el informe del señor ministro de hacienda, saber cuál es el plan general que dicho señor ministro se ha formado respecto de los recursos necesarios para sostener la guerra con los Estados Unidos, parecia conveniente, para que no se perdiera el tiempo, que los señores diputados, por conducto de la comision de hacienda, pidiesen por escrito los informes sobre los puntos ó hechos que desearan averiguar, y que el ministro contestase tambien por escrito.

Habiéndose retirado el señor oficial mayor, se dió lectura, para instruccion del congreso, á una comunicacion del señor contador mayor del tribunal de revision de cuentas, relativa á la nueva planta de empleados en la renta del tabaco y dirigida al señor presidente de la comision inspectora, á quien se devolvió. Continuó la discusion que estaba pendiente sobre la proposicion de los Sres. Moreno y Carbajal, quienes la retiraron por no tener ya objeto.

Se dió segunda lectura á las proposiciones de los Sres. Gomez (D. T.), Alcalde, Medina, Verdugo y Gomez Farias, que se leen en la acta del dia 9 del corriente.

Admitidas á discusion, se mandaron pasar á la gran comision para que nombre una especial á fin de que consulte sobre el objeto á que se refieren.

Tambien se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Banda, que constan en la acta de la sesion del dia 10 del presente, y á mocion del Sr. Robredo retiró su autor la 1ª, 2ª y 5ª, quedando solo la 3ª y 4ª, que son las siguientes.

3ª. “Que se nombre una comision especial de distrito federal y territorios para los negocios de éstos, compuesta de tres individuos, siendo uno del distrito federal, otro de un territorio, y otro de algun estado.

4ª. Que se nombre una comision de instruccion pública.”

El Sr. Robredo hizo mocion para que se declarasen estas proposiciones de óbvia resolucion, y habiéndose acordado por la afirmativa, se pusieron a discusion, sin la cual se declararon con lugar á votar y fueron aprobadas, y se mandaron á la gran comision para que proponga de lo que se trata.

Igualmente se dió segunda lectura á las proposiciones de los Sres. Othon, Romero, Arriola y Villada, que tuvieron la primera en la sesion del dia 11 del corriente, en cuya acta constan.

Fundadas por el Sr. Arriola, se preguntó si se admitian á discusion, y habiéndose acordado por la afirmativa, se mandaron pasar á la comision permanente de hacienda.

Se dió segunda lectura y se admitió á discusion la siguiente proposicion de los Sres. Moreno y otros.

“Quedan exonerados los Sres. que componen la comision de constitucion, de las demas que son á su cargo.”

Admitidas, se mandaron pasar á la comision de policia.

Igual lectura se dió á una proposicion de los Sres. Parada, Romero y Lazo, que se lee en la acta de la sesion del dia 11 del que rige, en cuyo dia se les dió la primera lectura; apoyadas por su autor, y admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de hacienda.

Se leyeron por segunda vez, y se admitieron á discusion las proposiciones del Sr. Cañas, que constan en la acta del 10.— A la comision de hacienda.

Dada segunda lectura, se admitió á discusion la proposicion de los Sres. Lanuza, Gamboa, Garcia (D. R.), Cañas, Agreda, Banuet y Robredo, que está inserta en la acta de la sesion del dia 11 del presente, y se mandó pasar á la comision de policia.

Tambien se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Gamboa leidas por la primera y en la sesion del dia 11, en cuya acta constan, las que admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision especial de hacienda.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Gamboa.

1ª. “¿Está sujeto á la revision del congreso el último arreglo celebrado sobre la deuda extrangera, y por consiguiente á su aprobacion ó reforma.

2ª. El gobierno remitirá dentro de tercero dia, el expediente de la materia conteniendo precisamente el arreglo definitivo.

3ª. Se participará esta resolucion con la posible brevedad al encargado de nuestros negocios en Lóndres, para que lo haga saber á los interesados en el asunto.

Igual lectura se dió á un dictámen de las comisiones de puntos constitucionales y gobernacion unidas y voto particular de la minoria de las mismas, relativos ambos á la organizacion del poder ejecutivo.

Se levantó la sesion. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Enciso, Gordoia, Paez, Perdigon Garay é Iturribarría”.

Es cópia.— México, Diciembre 16 de 1846.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*

Tomo II, núm. 137, lunes 21 de diciembre de 1846.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1846.

Aprobada la acta de la del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de relaciones, trascribiendo el del gobernador del estado de Chiapas, en que contesta la circular que se le dirigió en 10 de Noviembre próximo pasado, para que procurase, sin pérdida de tiempo, la marcha a esta capital, de los señores diputados por ese estado, á fin de que pudiera tener efecto la instalacion del congreso constituyente.— Se mandó archivar.

Del mismo ministerio, copiando el del gobernador del distrito federal, en que comunica haber dispuesto que en todos los pueblos donde antes de ahora habia ayuntamientos, se proceda á su eleccion, y que en los que no se pueda verificar por la falta de los elementos necesarios para ello, continúen los jueces de paz mientras se expide la ley organica del propio distrito.— Se reservó este negocio para cuando se nombre la comision respectiva á quien deberá pasar.

De dicho ministerio, acompañando, para su resolucion, el expediente instruido acerca de las reglas y reciprocidad que deben observarse entre México y España, para la recepcion de los profesores del derecho.— A la comision de relaciones exteriores, unida á la de instruccion pública.

Del de hacienda, trascribiendo el de la guerra, que inserta el que le dirigió el Exmo. Sr. general en gefe del ejército libertador republicano, en que expone que por la falta de numerario no puede mover una sola brigada á ningun punto, aunque el enemigo lo hace en diferentes direcciones, y repite los pedidos que tiene hechos, para que se le manden los auxilios necesarios de armas y dinero.— A la comision especial de recursos, de toda preferencia.

Del propio ministerio, acompañando original la comunicacion del comisario de Jalisco, sobre la falta de recursos, y la ninguna esperanza de que ingrese caudal alguno para poder atender siquiera al rancho de la guarnicion.— La secretaria manifestó no haber recibido

el documento a que se refiere este oficio, y se mandó reclamar y que pasase á la comision especial de recursos.

Del mismo ministerio, copiando el de la guerra, que inserta uno del comandante general de Veracruz, en que expone que concluidos los víveres de la guarnicion y menoscabado por los nortes el repuesto que existia en Ulúa, excitó á aquel ayuntamiento para que proporcionase tres ó cuatro mil pesos en numerario ó menestras, y que éste contestó, no haber en lo absoluto quien facilitase recursos de una ú otra especie.— A la referida comision, con la nota de preferencia.

De dicho ministerio, iniciando se suspenda hasta la resolucion del congreso, el efecto de los decretos de 10 y 15 de Julio último, sobre el arreglo de la deuda nacional reconocida.— Se mandó pasar á la comision de crédito público, unida á la permanente de hacienda.

Del de justicia, pidiendo se señale dia para la lectura de la memoria.— Que se designará luego que acabe de leer la suya el señor ministro de relaciones.

Del señor diputado por el estado de Tamaulipas, D. Ignacio Muñoz, participando los motivos por qué ha detenido su marcha á esta capital, y que lo verificará el dia 15 del corriente.— De enterado.

Fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, que concluye con la siguiente proposicion: “Se aprueba la eleccion que el estado de México hizo en el Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros, y puede, por consiguiente, entrar á desempeñar su encargo de diputado.”

El señor ministro de relaciones continuó la lectura de su memoria, y habiendo concluido, se retiró, quedando acordado se imprimiera.

En seguida se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que traslada el de la tesorería general, que inserta uno del señor comisario del ejército del Norte, manifestando el estado lamentable que guarda esa comisaria, remitiendo cópia del oficio que dirigió dicho ministerio al Exmo. Sr. general en gefe, ofreciéndole mandar para el dia 20 del corriente, ciento setenta y cinco mil pesos por medio de libranzas ó poniendo en camino una conducta.— Se mandó pasar á la comision especial de recursos.

El Sr. Otero dijo: que las repetidas comunicaciones que el ejecutivo á cada momento remitia al congreso, todas ellas dirigidas á manifestar las escaseces del erario y exigiéndole prontos recursos, parecia indicaban que de lo que se trata es de comprometer al cuerpo legislativo, para que si este no expedita los recursos que se le piden, hacer

que reporte una responsabilidad del gobierno, quien despues de cuatro meses que ha gobernado a la nacion con facultades omnimodas, no ha hecho el menor arreglo en la hacienda pública, y si la ha gravado con empleos inútiles y sueldos exorbitantes. Hacia esta manifestacion en publico, porque ciertamente es muy sensible que se quiera dar odiosidad a un cuerpo que apenas acaba de reunirse, y por lo mismo no puede hacer lo que el gobierno debia tener ya prevenido.

El señor Navarro, como individuo de la comision de hacienda, hizo presente, que desde el dia 10 del actual, que dicha comision fué nombrada, solicitó del ministerio respectivo algunas noticias y datos absolutamente necesarios para el despacho de sus trabajo, y hasta la fecha, segun aparecia de la contestacion dada por el señor ministro del ramo, no habia podido adquirir esas noticias, de lo que resultaba que la comision no pudiese dar un paso adelante, por serle indispensable los documentos indicados.

El señor presidente dijo: que la comision especial de hacienda, á la que pasará la comunicacion dirigida por el ministerio de ese ramo, se encargará de proponer arbitrios para la guerra, supuesto que el erario se encuentra exhausto, y de consultar la contestacion que conforme á las indicaciones del Sr. Otero deba darse, para poner á cubierto á la representacion nacional; y que con relacion á lo manifestado por el Sr. Navarro, la comision á que pertenece se servirá abrir dictámen sobre las medidas que puedan adoptarse, para que á la misma se ministren los datos que necesita.

La gran comision presentó un dictámen que concluye con las proposiciones siguientes:

“1ª. Se nombrará una comision especial de instruccion pública, compuesta de los Sres. Muñoz Ledo, Parra y Guerrero.”

Hubo lugar a votar y se aprobó.

“2ª. Se nombrará una comision de distrito, que compondrán los Sres. Rejon, Berriel y Ramirez España.”

Hubo lugar a votar y fué aprobada.

“3ª. Finalmente, se nombrará la de *Diario de Debates*, y la compondrán los Sres. Suarez Iriarte, Lazo y Cañas.”

Hubo lugar a votar y se aprobó.

Tuvieron primera lectura las siguientes proposiciones.

Del Sr. Carbajal, para que se le dispense el trámite de segunda lectura á los dictámenes presentados ayer por las comisiones de go-

bernacion y puntos constitucionales, referentes al arreglo del poder ejecutivo de la nacion, y se pongan a discusion hoy mismo.— Fundada por su autor, se preguntó si se declaraba de óbvia resolucion, y se acordó negativamente.

El Sr. Rejon pidio se rectificase la votacion, y se nombró para ello á los Sres. Sanchez Espinoza y Flores, resultando que estuvieron en pro 48 señores, y 34 en contra, por lo que no habiendo los dos tercios que previene el reglamento para dicha declaracion, quedó confirmada la negativa.

Del Sr. Escudero: “Que se conteste al gobierno las notas con que se ha dado cuenta en esta sesion, relativas al estado de la hacienda pública, para seguir atendiendo inmediatamente á los gastos de la guerra exterior, en el sentido que se ha manifestado á continuacion de la lectura de dichas notas.”

Declarada de óbvia resolucion, se puso á discusion, y sin ella, hubo lugar á votar y fué aprobada.

Del Sr. Robredo: “Pido al soberano congreso se nombre una comision especial que extienda la contestacion á que se refiere la proposicion del Sr. Escudero.”

Preguntando si se admitia, se acordó que no.

Del Sr. Echaiz: Primera. Se suspenden de ahora en adelante los efectos del decreto de 19 de Noviembre del presente año, sobre préstamo forzoso.

Segunda. La comision de arbitrios presentará á la posible brevedad, un proyecto que dé iguales ó mayores rendimientos que el préstamo forzoso, de pronta recaudacion; pero fundado en las bases de equidad, justicia y respeto á la propiedad.”

Se preguntó si se le dispensaba la segunda lectura, y se acordó por la negativa.

De los Sres. Arriola, Othon y Lechon: “La comision primera de hacienda abrirá dictámen en el término de 24 horas, proponiendo recursos que basten á cubrir los gastos del ejército de San Luis, dos meses por lo menos.”— No se declaró de óbvia resolucion como pidieron sus autores.

Quedó retirada la proposicion de los Sres. Rubio, Godoy, Bermudez, Zíncúnegui, Parada, Gutierrez Correa, Terreros, Barandiaran y Talancon, que se halla inserta en el acta de la sesion del dia 14 del corriente, sobre organizacion y nombramiento del supremo poder ejecutivo.

Fueron leídas las solicitudes siguientes.

Del ciudadano Domingo Rusell y sócios, en que ofrecen presentar el plan que tienen formado de hacienda, que sin tocar las aduanas marítimas, suministre los fondos necesarios á cubrir todas las exigencias del erario, y ademas, otro de arbitrios extraordinarios y del momento que puede dar diez millones de pesos para ocurrir á los negocios de la guerra con el Norte, prévia la correspondiente indemnizacion mensual del uno y cuarto por ciento del producto que den los indicados planes, entendiéndose por una sola vez. Se mandó pasar á la comision de peticiones.

De la diputacion de cosecheros de Orizava, en que se quejan de los procedimientos de las oficinas principales de la renta del tabaco, por los que se encuentran hoy con cinco meses de atraso en el pago de sus décimas, y piden se tomen en consideracion todos los fundamentos en que apoyan su queja.

El Sr. Rejon observó, que al proceder la secretaria á dar cuenta con estas solicitudes, no habia obrado conforme á lo que la práctica y el reglamento enseñaban en esos casos, pues ellas debian pasar antes á la comision de peticiones, á fin de que examinándolas préviamente consultara su admision y trámite que debiera darseles, pues de otro modo podria presentarse tal número de solicitudes, que no fuera bastante una sesion para dar cuenta con todas.

La secretaria contestó que su conducta era conforme con lo que previene la fraccion sexta de la quinta de sus obligaciones, señaladas por el reglamento, que expresamente manda den cuenta “con los memoriales de los particulares;” y el Sr. Rejon insistió en que si se habia tenido presente la parte citada del reglamento, no tuvo igual suerte la tercera del art. 32, que entre las mismas obligaciones señala la de “pasar á la comision de memoriales, los que se dirijan á la cámara para que proponga el curso que deba dárseles;” por lo que debia entenderse, que la obligacion en que se apoyaba la secretaria, debia tener lugar despues de obsequiada la que se acababa de referir.

A virtud de esto, el señor presidente manifestó que las demas solicitudes que hubiere, se pasarian á la comision de que se habia hablado, y los Sres. Otero y Bringas, hicieron suya la proposicion de los cosecheros que acababa de leerse, por lo que se tuvo como de primera lectura.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Enciso, Gonzalez [D. Feliciano], Gordo, Perez, y Romero (D. Eligio.)

Es copia.— México, Diciembre 17 de 1846.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*

Tomo II, núm. 139, miércoles 23 de diciembre de 1846.

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1846.

Aprobada el acta del día anterior, se dió primera lectura á las proposiciones siguientes.

De los Sres. Zubieta y Camarena, que dice: “1o. El presidente de la República mexicana, hasta que se publique la nueva constitucion, disfrutará el sueldo de doce mil pesos anuales.

2º. El mismo sueldo gozará la persona que á falta de presidente se encargue del poder ejecutivo, ya sea con el titulo de vicepresidente, ó con el de presidente interino, ó con cualquiera otra denominacion.”

Del Sr. Rico: “Pido al soberano congreso se sirva aprobar la siguiente proposicion.

El secretario del despacho de hacienda en el término de un mes, cumplirá con el tenor del decreto de 3 de Mayo de 1833, en que dispone dé periódicamente una noticia exacta de todos los que obtienen sueldo ó pension del erario público, por concesiones, cualesquiera que sean, anunciando la fecha de ellas, y lo que las hubiera motivado.”

Se dió segunda lectura y se mandaron pasar á la comision de constitucion, las proposiciones del Sr. Sanchez Espinosa, que constan en la acta del dia 14.

Tambien se dió segunda lectura y se mandaron pasar á la comision de crédito público, las proposiciones del Sr. Gamboa, que constan en la acta del dia 15.

Se leyó y mandó pasar á la comision permanente de hacienda, la solicitud del Sr. D. Cárlos Maria Bustamante, que la hizo suya el Sr. Otero, manifestando que en virtud de los servicios que tiene prestados a favor de la pátria, suplica al congreso que conformándose con la opinion favorable que ha dado el gobierno, le dispensase el articulo

ACTA DE REFORMAS DE 1847

211

del reglamento de montepío, que prohíbe puedan optarlo los que se casasen pasada la edad de 60 años, por hallarse él en la de 72 cumplidos.

Se dió segunda lectura al dictámen de la mayoría de las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales, y al voto particular de los Sres. Farias y Rejon, sobre eleccion del poder ejecutivo, cuyos documentos son del tenor siguiente.

Las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion, examinaron ayer con el detenimiento posible, las proposiciones hechas por varios señores diputados, con el interesante fin de organizar el poder ejecutivo que haya de regir á la nacion, en tanto que se establece el órden constitucional, conforme al código que el congreso decreta; el resultado fué, un perfecto acuerdo en todos los puntos del proyecto que debia someterse á la deliberacion de la cámara, sin mas que dos diferencias: en la una, relativa á si habia ó no de elegirse vicepresidente, se dividió la comision, estando tres individuos en pro y tres en contra: en la otra, que se versa sobre si despues de verificada la eleccion por el congreso, se ha de hacer otra por las legislaturas de los estados, nos encontramos divididos en cuatro contrados. Los apreciables compañeros de comision que formaron minoría en este último punto, han formado voto particular acerca de todo el proyecto, lo cual nos pone en la necesidad de presentar á la cámara este dictámen, anotando los referidos puntos de diferencia, para que se sepa que en el resto de los artículos ha habido conformidad. La estrechez del tiempo no nos permite motivar nuestro dictámen, por lo que, reservándonos a exponer en la discusion nuestras razones, presentamos el congreso el siguiente proyecto.

Art. 1º. El congreso nacional extraordinario, procederá á elegir un presidente interino, votando por estados. El distrito federal y los territorios, tendrán tambien voto en esta eleccion.

Art. 2º. Ella se verificará con el congreso y en sesion pública: el voto de cada diputacion se computará por uno, y se seguirán las reglas prescriptas en el reglamento para la eleccion de personas.

Art. 3º. Este presidente tendrá las facultades, atribuciones, restricciones y prerogativas que señala la constitucion de 1824.

Art. 4º. El presidente nombrado prestará juramento bajo la fórmula siguiente: “¿Jurais á Dios haceros fiel y lealmente en el ejercicio del encargo que se os confia: ver en todo por el bien y prosperidad de la nacion: obedecer y hacer obedecer la constitucion de 824.

Interin se expide por el congreso el pacto fundamental, y cumplir con éste y las demas leyes que expidiere el mismo congreso? Si así lo hicierais, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.”

Art. 5º. La eleccion de presidente se verificará al dia siguiente de publicada esta ley.

Art. 6º. De solo la mayoría de la comision. Este funcionario durará hasta que tome posesion el poder ejecutivo que establezca la constitucion que va á expedirse.

Articulos que presentan como voto particular, los tres últimos que suscriben.

Art. 6º. En el caso que el presidente electo no pudiese presentarse inmediatamente á desempeñar su encargo ó que despues le sobreventa algun impedimento, el congreso nombrará un presidente sustituto en la misma forma establecida por esta ley. El sustituto durará el tiempo que dure la imposibilidad del interino.

Proposicion económica. Las comisiones se reservan abrir dictámen sobre las variaciones que deben hacerse en las facultades, prerogativas y deberes del presidente, acerca de la revision de los actos del actual poder ejecutivo.

México, Diciembre 15 de 1846.— *José J. Herrera.*— *José Maria Godoy.*— *Mariano Riva Palacio.*— *Mariano Otero.*

Los que suscriben, pertenecientes á la comision de puntos constitucionales que se reunió con la de gobernacion para dictaminar sobre las proposiciones que se pasaron ayer al exámen de ambas, y se contraen á la eleccion de presidente y vicepresidente de la República, tienen el sentimiento de manifestar al congreso, no haber podido convenir con varios individuos de los que se les asociaron para consultar sobre la materia importante de que se trata.

Conformes en todo con el proyecto suscrito por treinta señores diputados, han discrepado de tres señores de las comisiones unidas, en cuanto el nombramiento de presidente y vicepresidente, opinando éstos porque solamente se nombre el primero, al ver que los que suscriben se han decidido por la eleccion de ambas. Han diferido asimismo de cuatro sus apreciables compañeros, en el punto relativo á que verificada aquella eleccion por el congreso, se expida una convocatoria para que las legislaturas de los estados procedan á hacer el nombramiento de los dos referidos funcionarios, á fin de que ellos rijan á la República en sus casos respectivos, hasta que se instale

ACTA DE REFORMAS DE 1847

213

el ejecutivo que disponga el nuevo código fundamental que sancione el actual congreso.

Sin tiempo para poder desenvolver por escrito las razones en que se funda para haber diferido en los puntos cardinales ya indicados, se reservan hacerlo de palabra al tiempo de discutirse el asunto. Por tanto, presentan al exámen y aprobacion del congreso, el siguiente proyecto de decreto, conforme con el propuesto por los treinta señores diputados referidos, aunque le han modificado ligeramente en la redaccion, y agregándole un articulo relativo al juramento que deben en su concepto prestar el presidente y vicepresidente de la República.

Art. 1º. Se procederá por el actual congreso, el dia siguiente de publicado este decreto, á la eleccion de un presidente y vicepresidente, en quienes se depositará, en sus casos respectivos, el poder ejecutivo de la República, mientras se eligen los citados funcionarios por las legislaturas de los estados, con los requisitos establecidos en la constitucion de 824.

Art. 2º. Las votaciones sobre calificacion de elecciones hechas por las legislaturas, y sobre las que haga el actual congreso de presidente y vicepresidente, se harán por diputaciones, teniendo de ellos la representacion del distrito federal, de cada estado y territorio, un solo voto.

Art. 3º. La eleccion que debe hacerse de presidente y vicepresidente por las legislaturas de los estados, se hará por ellas el 17 del próximo mes de Enero.

Art. 4º. El presidente y vicepresidente electos por las legislaturas, segun el art. 1º de este decreto, durarán en sus respectivos encargos hasta la instalacion del ejecutivo que se establezca, con arreglo al nuevo código fundamental que se decrete.

Art. 5º. El presidente y vicepresidente, antes de tomar posesion de sus delitos, prestarán el juramento ante la representacion nacional, de sostener la independenciam de la República con la integridad de su territorio, y guardar y hacer guardar la constitucion de 1824, las leyes y decretos que el actual congreso expida, y á su debido tiempo el nuevo código fundamental que se sancione.

Como proposicion económica. Se reserva á las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales, abrir dictámen sobre revision de empleos dádos por el actual gobierno, y proponer las reformas que

deben hacerse á las atribuciones del ejecutivo provisional de la República.

México, 15 de Diciembre de 1846.— *Gomez Farias*.— *Rejon*.

A mocion del Sr. Othon, que préviamente fué admitida, se preguntó si se ponía hoy á discusion y se acordó por la afirmativa, despues de haber manifestado la secretaria por disposicion del señor presidente, que aunque es de las atribuciones de éste el señalar los asuntos que hayan de discutirse, convenia sin embargo en que ahora se sujetase á la resolucion del congreso.

Al ponerse á discusion el mencionado dictámen, el Sr. Herrera expuso que aunque aparecia su firma en él, no estaba conforme en todas sus partes: que convenia en un punto con el voto de la minoria; á saber, en que se procediese á la eleccion de presidente y vice.

El Sr. Otero interpeló al Sr. Herrera, para que retirase su firma del dictamen, y este señor no lo hizo, pues dijo que solo en el punto referido diferia.

Resultando de la anterior manifestacion, la duda de si habia ó no dictámen de mayoria de la comision, el Sr. Othon hizo la proposicion siguiente.

“Hago proposicion para que se prefiera en la discusion el dictámen de los Sres. Farias y Rejon.”

Admitida, hubo lugar á votar y se aprobó.

En consecuencia, se puso á discusion en lo general el dictámen de los mencionados señores, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en votacion nominal de reglamento, por los 57 señores siguientes: Agreda, Alcalde, Alvarez, Aranda, Arriola, Banda, Banuet, Bárcena, Beriel, Buenrostro, Benites, Camarena, Cañas, Caserta, Comonfort, Carbajal, Enciso, Escudero, Galindo, Garcia [D. Roman], Garcia Rojas, Garcia Vargas, Garmendia, Gomez Farias, Gonzalez [D. Feliciano], Gordoá, Guerrero, Hernandez, Iturribarría, Juarez, Lazo, Lechon, Lanuza, Molina, Moreno (D. Antonio), Navarro, Othon, Ortiz de Zarate, Parada, Perdigon Garay, Rojas, Reynoso, Rio, Romero (D. Eligio), Salcedo, Sanchez Espinosa, Sañudo, Suarez Iriarte, Talancon, Torres, Veina, Valle, Verdugo, Villada, Yañez, Zetina Abad y Zubieta; contra los 32 señores que siguen: Anaya, Barandiarán, Bermudez, Bringas, Cardoso, Cevallos, Godoy, Gomez (D. Trinidad), Gutierrez Correa, Herrera, Herrera Campos, Lacunza, Maldonado, Muñoz Ledo, Noriega, Otero, Pacheco, Parra, Ramirez

España, Riva Palacio, Robredo, Rubin, Salonio, Serrano, Terreros, Zapata, y Zíncúnegui.

Se pasó por lo mismo á discutirse en lo particular.

Art. 1º. Se procederá por el actual congreso al dia siguiente de publicado este decreto, á la eleccion de presidente y vicepresidente, en quienes se depositará en sus casos respectivos el poder ejecutivo de la República, mientras se eligen los citados funcionarios por las legislaturas de los estados con los requisitos establecidos en la constitucion de 1824.

Dividido en las tres partes que señalaron sus autores á pedimento de los Sres. Zíncúnegui y Robredo, se declaró suficientemente discutida la primera hasta las palabras *un presidente*; y hubo lugar á votar y se aprobó por los 73 señores siguientes: Agreda, Alcalde, Alvarez, Anaya, Aranda, Arriola, Banda, Banuet, Barandiaran, Bárcena, Bermudez, Berriel, Buenrostro, Benites, Camarena, Cañas, Cardoso, Caserta, Cevallos, Comonfort, Carbajal, Echais, Echeverría, Enciso, Escudero, Flores, Galindo, Gamboa, Garcia (D. Ramiro), Garcia Rojas, Garcia Vargas, Garmendia, Godoy, Gomez (D. Trinidad), Gomez Farias, Gonzalez (D. Feliciano), Gordo, Guerrero, Hernandez, Herrera, Herrera Campos, Iturribarria, Juarez, Lacunza, Lazo, Lechon, Lanuza, Maldonado, Medina, Moreno (D. Ambrosio), Muñoz Ledo, Navarro, Noriega, Otero, Othon, Ortiz de Zarate, Parada, Parra, Perdigon Garay, Ramirez España, Rejon, Reynoso, Rio, Riva Palacio, Rivera Lopez, Romero (D. Eligio), Rubio, Salcedo, Salinas, Sanchez Espinosa, Sañudo, Serrano, Suarez Iriarte, Talancon, Terreros, Torres, Veina, Valle, Verdun, Villeda, Yañez, Zapata, Zetina Abad, Zíncúnegui, y Zubieta: contra el Sr. Pacheco.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública, para entrar en secreta ordinaria, en la que se acordó á mocion del Sr. Sanchez Espinosa, constase en esta acta la siguiente minuta de contestacion que aprobo el congreso, y se dirige el ministerio de hacienda á consecuencia de la proposicion del Sr. Escudero, aprobada en el dia anterior.

“Exmo. Sr.— Dada cuenta al soberano congreso con las notas que de V. E. recibimos el dia de ayer relativas á las escaseces que sufren las tropas de la República, se ha servido acordar se le conteste: que cuando apenas se acaba de instalar la representacion nacional, y antes de que se le dé cuenta del estado que guardan las rentas y de la inversion que les ha dado el gobierno, pues no se ha presentado

la memoria de este ministerio, le repite este incesantemente que se lo proporcionen pronto recursos para sostener la campaña.

No cree el congreso, ni por un momento, que en esto se abrigue el designio de atribuirle alguna culpabilidad en las escaseces que pueda sufrir en estos días nuestro ejército, porque en la rectitud del ejecutivo no cabe una idea tan injusta; pero siempre quieren los representantes de los pueblos señalar desde cuando debe comenzar su responsabilidad en este asunto gravísimo.

Reunidos apenas el 6 del presente, sin tener todavía noticia de lo que producen las rentas, del importe de los gastos ordinarios y del presupuesto de la guerra, en vano les anima el deseo ardiente de consagrarse á buscar arbitrios: les falta la base de que partir y que solo el gobierno ha podido y debido ministrarles. Aun los recursos que decreten no serán acaso tan pronto y expeditos como lo demandan imperiosamente las circunstancias, y esta falta nunca debe pesar sobre el congreso.

El gobierno en los cuatro meses que lleva de existir y de haber ejercido un poder omnimodo, ha estado en la estrecha obligacion de proporcionar arbitrios, no solo para sus días, sino tambien para todos los que trascurrieran mientras la representacion nacional establecia los impuestos y se hacian efectivos. La prevision del ejecutivo debia extenderse á esto, porque debia calcular que aun cuando el congreso improvisase los arbitrios, se necesitaba de algun tiempo para expedir y circular la ley y para coleccionar los recursos.

Ademas: recorrida ya por el gobierno la escala de todos los impuestos, conviene antes de gravar mas á los pueblos, bastante agobiados ya con contribuciones y que soportan la mas onerosa, la de sangre, saber cuanto se necesita para sostener la guerra por un año. No quiere seguir el congreso el sistema de caminar con el día, porque de él solo resultan mayores penalidades para el soldado, y nuevos conflictos para el gobierno; desea con ansia la representacion nacional tener aquellas noticias, para dedicarse con asiduo empeño á buscar los arbitrios necesarios al sostén de las tropas encargadas de defender el decoro de la República y la conservacion de nuestra perseguida raza.

Pero si no se ministrasen al congreso aquellos datos indispensables, protesta que no es suya la responsabilidad en el caso de que lleguen á faltar recursos al ejército.

Para salvarla, pues, en todo tiempo, ha acordado se dirija á V. E. la presente nota, repitiéndole que el congreso está dispuesto á proporcionar cuantos recursos sean necesarios para la guerra.

Sírvase V. E. admitir las seguridades de nuestra particular atención.

Dios y libertad. México, Diciembre 18 de 1846.”

No asistieron, por enfermedad, los Sres. Paez y Talavera.

Es copia.— México, Diciembre 18 de 1846.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*

Tomo II, núm. 141, viernes 25 de diciembre de 1846.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

Dictamen de la comision especial de hacienda del soberano congreso constituyente, proponiendo arbitrios para la guerra.

Señor.— Los individuos que suscribimos, miembros de la comision especial de hacienda, encargada de presentar arbitrios para cubrir, no solo las graves y urgentes atenciones de la guerra que sostiene la República mexicana, sino los gastos ordinarios de aquella parte de la administracion pública sometida inmediatamente al gobierno general, juzgamos que con este nombramiento nos habia conferido el augusto congreso constituyente un encargo de imposible desempeño, y fué para nosotros perfecta esta conviccion, cuando al dar principio á nuestras penosas indagaciones, luchamos desde luego entre las continuas y perentorias exigencias del servicio público, y la reconocida y casi proverbial insolvenca del erario.

Gravadas todas sus rentas y consumidos de antemano los escasos recursos que producen, cuando en circunstancias normales no bastan á los gastos ordinarios, sin esperanza de obtenerlos de otro modo, que por el acostumbrado medio de imponer nuevos sacrificios sobre una nacion pobre é infeliz; obstruido el paso para encontrarlos, introduciendo economias, orden y concierto en el caos que forma nues-

tra hacienda; á medida de que por otra parte la salacion y el porvenir de la República dependen de la concesion de esos recursos, cuya falta, irritando las causas que entre nosotros han determinado siempre los desastres de la comun division, compromete ya la paz interior y la libertad adquirida, los individuos de la comision hemos tenido que apelar varias veces á toda nuestra constancia, para no rendirnos á la magnitud del empeño cometido á nuestras débiles fuerzas, y abstenernos de hacer ante el augusto congreso constituyente la modesta pero muy sincera confesion de nuestra insuficiencia para cumplirla.

Embarazada por tanta dificultad y precedida de los graves temores indicados, la comision entró, sin embargo, en sus indagaciones y se dedicó al exámen de los recursos que podia hallar en la situacion presente. Desde luego se ocupó de analizar las iniciativas que el ministerio ha dirigido al congreso, para proporcionarse esos recursos, reducida la primera á pedir facultades para imponer en el distrito federal un préstamo forzoso de 600.000 ps.: la segunda, para que por via de contingente extraordinario se obligase á los estados á pagar mensualmente la suma que corresponda á razon de 3.000 ps. por cada uno de los diputados que tenga en el congreso constituyente; y la tercera, hecha de palabra en el seno del mismo congreso, para contratar un empréstito de veinte millones con la hipoteca de los bienes del clero, y condicion de que se relajasen las leyes prohibitivas que favorecen la industria nacional.

La imposicion de un nuevo préstamo forzoso ofrece inconvenientes tan óbvios é importa una injusticia tan palmaria, que la comision no vaciló mucho en desechar ese arbitrio como mezquino, condenado por la razon pública y opuesto á los principios de justicia, igualdad y decencia con que deben distribuirse los impuestos. Llamado el augusto congreso constituyente á establecer el pacto fundamental de la nacion, no podia comenzar por alejar de si la confianza universal de que tanto necesita, y sancionar ese sistema inicuo, que perpetuando la confusion y el despotismo en aquel ramo de la administracion pública, que necesita precisamente de mayor claridad en sus reglas y de la mas compleja justificacion en sus procedimientos, ha conculcado repetida é impunemente la inviolable garantía de toda clase de propiedad.

El mismo espíritu de imprevision y ligereza presidió, á juicio de la comision, en el proyecto que impone á los estados el contingente extraordinario de 3.000 ps. mensuales por cada diputado: porque sa-

biéndose el valor de las rentas que forman su erario particular, y no bastando á cubrir esa extraordinaria imposicion, ella los obligaria no solo á carecer de todos sus recursos actuales, sino á exigirlos de sus ciudadanos en mas que duplicada cantidad, para atender á los gastos de su administracion interior y cubrir el deficiente de ese nuevo y poco meditado gravamen.

La comision de arbitrios no consideró de su competencia resolver sobre la adopcion del empréstito proyectado de veinte millones: porque debiendo modificar, ó mejor dicho, introducir una radical variacion en nuestras leyes financieras, sus ventajas desaparecerian ante la grave é instante necesidad de proveer del momento á la demanda de recursos prontos, bastantes y eficaces. La idea de gravar unos bienes cuantiosos, de colocar la industria manufacturera del pais en lucha con la extranjera, cuando con razon ó sin ella, pero que de hecho se disputa á la República su derecho eminente para disponer de los primeros, y cuando la ilustracion no releva todavia á la generalidad sus verdaderas exigencias económicas, sin otro resultado que proporcionar instantáneamente sumas, que no facilitarían las contribuciones, para hacerlas despues mas gravosas por el pago del capital é intereses del préstamo, suscitaria terribles embarazos á la situacion presente, provocaria infaliblemente serias contradicciones, y la libertad adquirida á tanta costa, sucumbiria en su nacimiento sin dejar otros recuerdos que los siniestros del interes y la ignorancia. Asi la comision, persuadida de que semejante arbitrio no reunia el sufragio universal, pasó a buscar recursos en los otros medios que la ciencia indica a los gobiernos.

La suspension de pagos á cargo del erario público, fué el hecho primero que halló al comenzar sus indagaciones, y ese hecho consentido sin duda por la notoria imposibilidad en que para satisfacerlos nos ha colocado la guerra extranjera, que al paso que obstruye los recursos consignados al efecto, exige el empleo de todos los demas para sobvenir á los gastos indispensables de la defensa comun de todos los intereses sociales, presenta al augusto congreso la ocasion mas propia, para que cumpliendo uno de sus primeros deberes, establezca por fin el deseado arreglo de la deuda interior y los fondos para su amortizacion, librados hasta hoy en los ingresos comunes, que en el estado de valor que guardan, no pueden cubrir al mismo tiempo las atenciones del servicio público.

Partiendo de ese hecho preexistente en la situación, que no permitirá se impute al congreso ni á los individuos que suscriben este dictámen, la idea de una innovacion perjudicial al crédito público y al interes de los acreedores, procedió la comision á investigar la calidad y monto de los recursos que la guerra ha dejado expeditos para subvenir á las erogaciones que nos demanda, y mantener en lo posible la administracion. Aunque auxiliada de datos que se resiente de la imperfeccion, consiguiente á la premura con que se formaron, la comision supliendo este defecto por la rectificada comparacion de otros iguales presentados en los años anteriores, encontró fondos bastantes *por el término de seis meses*, para cubrir ambas exigencias, en los recursos ordinarios del erario, en la economia de los gastos y en el aumento sensible pero necesario de una de las contribuciones vigentes.

Por las noticias que el ministerio respectivo ha dado en el seno del congreso y á la comision especial, se sabe que el ejército á las ordenes del Exmo. Sr. general en gefe D. Antonio Lopez de Santa Anna, vence mensualmente la suma de 368.789 ps. que unidos á la de 80.000 que en iguala término consume la guarnicion de Veracruz, forman al mes la de 448.789 ps., y en los seis meses que presupone la comision, á 2.692.734: mas como existen algunos créditos contraidos por el mismo general en gefe para la subsistencia y conservacion del ejército, cuya respetabilidad y decoro es justo mantener por el religioso pago de las deudas que ha ocasionado, la comision ignorando la cantidad á que ascienden y queriendo ocurrir a la urgencia de nuevos é imprevistos gastos, que pueden producir las eventualidades de la guerra, ha calculado en 600.000 ps. mensuales la cantidad necesaria para proseguirla, como conviene al honor y á la justicia nacional, de modo, que en los seis meses presupuestos, importará este gasto la suma de 3.600.000 ps.

Para determinar el que importa en el mismo tiempo la administracion pública, prévias las economias, que despues indicará la comision, se ha servido de los presupuestos decretados para las cuatro secretarias del despacho, que inserta la memoria última del ministerio de hacienda, presentada á las cámaras en Julio de 845, y considerada la cantidad que importa cada uno de los diversos ramos y obligaciones del servicio público, deducidas las que no son de urgente necesidad, importa su monto la cantidad de 1.584.984 ps. Unida esta suma á la indicada, para los gastos de la guerra, resultará que todas

las atenciones del erario general, en seis meses, ascenderán á 5.184.984.

Para cubrir esta suma, ha sido necesario á la comision apreciar el valor de aquellos ingresos, con que por su naturaleza, no obstante la actual guerra, puede contarse con seguridad para el año próximo; pero ántes de descender á su calificacion, cree conveniente llamar la respetable atencion del augusto congreso, hacia el aumento progresivo que de año en año han tenido las rentas, proveniente de los progresos de la moralidad pública, siendo tan conocido, que por ejemplo, en los productos de alcabala y consumo de efectos extrangeros, se nota una diferencia de mas de 200.000 ps. anuales en favor del erario, de modo que aunque la influencia de la guerra disminuye el trafico del comercio y paraliza las operaciones mercantiles; es tambien cierto, que las inspiraciones del patriotismo, excitado profundamente en estas circunstancias, deben garantizarnos del temor de una baja sensible en nuestros ingresos comunes y ordinarios.

De la noticia que la comision acompaña marcada con el núm. 1, resulta que en el año próximo, debe contar aproximadamente el erario general con 3.105.770 ps. de impuestos sobre el comercio interior: con 1.257.491 ps., producto de derechos sobre propiedades, rentas y giros: con 3.244.064 ps. de rentas y ramos de giro: y por último, con 33.365 ps. de ingresos menores y eventuales. A estos valores debe agregarse el producto de 480.143 ps. que importan las economias por descuento de sueldos en las oficinas generales, é igual cantidad calculada en las de los estados, resultando un total de 960.286 ps. De esta manera ingresando mensualmente los productos indicados, resultará, que al fin de los seis meses que sirvan de base para el cálculo, se contará con 4.300.488 ps. Asi la comision para continuar en el desarrollo de sus ideas, y hacerlas perceptibles, forma la siguiente comparacion.

Productos disponibles en seis meses	4.300.488
Gastos de guerra y administrativos en idem.....	5.184.984
Deficiente.....	884.496

Aparece el cálculo anterior, que al vencimiento del semestre, habra en el erario un déficit de 884.496 ps.; y la necesidad de cubrirlo y la de no dejar sin algun sobrante con que se acuda á erogaciones

del momento, que ahora no se pueden prevenir, pero que ocurrirán sin duda en la situación á que hemos venido por consecuencia de la guerra, han precisado á la comision de arbitrios a resolverse á pedir se exija en toda la República con excepcion de los estados ocupados por el enemigo, una anticipacion extraordinaria del importe de las contribuciones directas establecidas, correspondiente á un año y exhibible por tercios cada dos meses, con el objeto de que percibido su producto dentro del término calculado á su conclusion, puedan rendirse las cuentas de la inversion de todos los recursos adoptados, y sea el principio de la efectiva responsabilidad de los empleados.

Bien embarazosa se encontraria la comision si hubiese de procurar la conviccion agena sobre los motivos que la determinaron á adoptar el recurso de las contribuciones directas para cubrir el déficit explicado. Ha creido, que es la renta mas bien y justamente repartida, la que menos odiosidad ofrece en su recaudacion, y de la que en fin, pueden apreciarse con mejor exactitud sus productos; y la comision se lisongea con la agradable esperanza de que la República mexicana sabrá apreciar justamente la opinion de los ultimos de sus representantes, cuando si bien le imponen este gravámen, es despues de haber pedido economias en los gastos excesivos, rebajas considerables de sueldos y honorarios desde el primer magistrado hasta el infimo de sus servidores: cuando en esta ocasion no han querido imitar el método acostumbrado de salvar los apuros por el solo medio de nuevos impuestos, de ruinosos contratos; cuando por este pequeño sacrificio, consideran haber indicado el método de proseguir la guerra hasta obtener una paz gloriosa y justa: cuando en fin, proponen el modo de compensar esa anticipacion en el pago sucesivo de esas contribuciones.

Su producto anual asciende á 1.111.000 ps. segun los datos oficiales que se han tenido a la vista, deducida la parte correspondiente á los estados ocupados por el enemigo, en que no deben exigirse las contribuciones; y asi es, que para que el augusto congreso constituyente quede impuesto del resultado que al fin de los seis meses dará aproximadamente el proyecto de la comision de arbitrios, forma la siguiente demostracion.

Deficiente que resultó de la anterior comparacion 884.496

ACTA DE REFORMAS DE 1847

223

Producto de la anticipacion de contribuciones directas	1.111.000
Sobrante	226.504

En 31 de Junio de 847 deberá tener la hacienda general un sobrante de 226.504 ps., siempre que no ocurra la necesidad de erogaciones extraordinarias, por consecuencia de los azares de la guerra, y el gobierno supremo de la federacion y de los estados, autoridades y empleados todos de la República, procuren llevar a cumplido efecto la recaudacion de las rentas públicas y la fiel ejecucion del proyecto de esta comision.

Ella consulta como una economia de todo punto indispensable: primero, que los empleados en actual servicio, desde el primer magistrado de la República, hasta el último de sus servidores sufran, durante la guerra, el descuento de una cuarta parte de sueldos y honorarios: segunda, que igual documento se haga á todos los empleados de los estados en ejercicio, cuyo importe se sufragará por ellos, con aplicacion á los gastos de la guerra: tercero, que los empleados cesantes agregados á las oficinas, los cesantes sin ocupacion, retirados, y en general toda pension, gratificacion, montepio, &c. &c., se cubran en el mismo tiempo á razon de una cuarta parte; pero de modo que para unos y otros sea segura é indefectible su percepcion; con la seguridad de que á la celebracion de la paz, tendran asegurado un fondo que les reembolse de este grave sacrificio. Grave lo califica la comision, y lo es efectivamente; pero ella espera del patriotismo y cordura de los empleados, que en ese sacrificio verán un mal necesario, que hace indeclinables, la triste y extrema situacion á que ha venido nuestra pátria desgraciada. Gravadas á lo infinito todas las clases productoras con exorbitantes impuestos; destituida de todo crédito y garantia la administracion pública, é incapaz por lo mismo de hallar en un empréstito los fondos necesarios para cubrir las exigencias, es atroz pretender buscarlos bastantes por medio del aumento de esos impuestos; pues la nacion que se mira tan mal administrada, á la par que recargada de contribuciones, se precipitaria á una disolucion completa, si en esta parte el augusto congreso constituyente observara indiferente esa pronunciada tendencia, que en secreto aflige á todas las almas generosas, que desean la conservacion de la unidad mexicana.

La comision confia que los empleados, observando que despues de los grandes sacrificios que la guerra impone á los pueblos de la República por el contingente de sangre y dinero, por la paralización de todos los giros y especulaciones, por la vacilacion y los temores, la inquietud y la zozobra, consigüentes á la conviccion profunda de un porvenir desconocido, no seria ni político, ni justo regravarlos con mayores exacciones, concurrirán gustosos con el importe de un descuento, que hace inevitable la nulidad de los recursos nacionales, para llevar adelante la vindicacion del honor y de la justicia de la República.

La comision especial de hacienda considera, que ha llenado en lo posible el objeto, que en su nombramiento tuvo el augusto congreso, al proponer los recursos que á su juicio bastan á mantener la administracion pública general, y cubrir las graves y extraordinarias atenciones de la guerra: pero tambien cree que ellos no serán eficaces, ni aprobados legalmente, se recaudan sin celo é invierten de otro modo, que el consultado por la misma comision. A este doble mal ocurre la idea de establecer una junta inspectora provisional, nombrada por el gobierno y compuesta de tres individuos, vecinos de esta capital, de notoria fortuna, probidad y patriotismo, cuyas facultades le concedan un amplio derecho de sobrevigilancia en la fiel recaudacion de los productos y cumplido pago de los gastos del ejército.

No incurrirán los individuos de la comision en el delirio de atribuir á las personas encargadas de la administracion pública el espantoso desarreglo, la infidelidad en el manejo de las rentas: porque saben bien que sus causas son de una esfera superior á la eficacia del poder, á la influencia de las mas rectas intenciones, á la pureza de los mas laudables deseos; pero tambien saben que ese desarreglo, que esa infidelidad existen por desgracia, y ese hecho debe contrariarse por el establecimiento de esa junta, cuyos miembros, independientes por su posicion social é interesados, como todas las clases productoras, en el buen manejo y exacta inversion de los caudales públicos, neutralizará la eficacia de esas causas que hasta aqui han hecho un caos de nuestra hacienda. Su crédito lo dará á las operaciones que emprendan para salvar nuestra situacion, y de ese modo se obtendrán anticipaciones pecuniarias, que la comision considera indispensables para subvenir oportuna y eficazmente á los gastos indispensables de la guerra, cuando en vano ocurriria á ellos el tardio método de los ingresos

ordinarios de las rentas, y seria muy aventurado conseguir esas anticipaciones del crédito de la administracion pública.

Con esta combinacion politica se apresura el tiempo, de que el poder comience á radicar su accion en el movimiento inmediato de los intereses sociales, que establezca una verdad derivada de nuestra organizacion elemental, que lo sostengan contra los conatos de la ambicion, que con ella resista el embate de las pasiones, y los salva de la influencia destructora, de la corrupcion y de la inmoralidad, para que cese por fin esa lucha externa que sostienen los mismos intereses, por obtener el justo lugar que merecen en la universal representacion por concurrir directamente al mantenimiento de la comun existencia constitucional.

No se lisongea la comision especial de hacienda de haber correspondido dignamente á la espectacion del augusto congreso constituyente. Sin práctica en los asuntos de este ramo, sin tiempo para adquirir el necesario conocimiento que la salvase de errores en una materia tan delicada, y cuando solo ha dispuesto de horas para redactar sus pensamientos, teme, y teme con razon, que se haya extraviado en sus dificiles indagaciones, al recorrer con toda precipitacion la tenebrosa selva de nuestra hacienda, sin otra guía que su celo y el deber de cumplir su encargo. Tal vez, se habrá equivocado en la calificacion é inversion de los recursos que propone: pide desde ahora la indulgencia de todos los representantes del pueblo, asegurando que sus cálculos descansan en la fe que merecen los datos oficiales, que se le han ministrado, y ha tenido á la vista, y concluye proponiendo á la sábia deliberacion del augusto congreso, el siguiente proyecto de ley y presupuestos de gastos.

Art. 1. Los gastos de la guerra que sostiene actualmente la República mexicana, contra los Estados-Unidos de Norte America, se cubriran con absoluta preferencia del producto de las rentas de la hacienda general.

Art. 2. Con igual preferencia se cubrirán en los términos que establece esta ley, los créditos contraídos expresa y literalmente hasta esta fecha, para gastos de la misma guerra, con particulares, naciones ó extranjeros.

Art. 3. En consecuencia, las oficinas recaudadoras, tendrán á disposicion de la tesoreria general los productos de todas las rentas, sin otra deducccion que los gastos precisos de administracion.

Art. 4. Durante el tiempo de la guerra, se descontará una cuarta parte en el pago de sueldos y honorarios, á toda clase de empleados en actual servicio, exceptuándose los que sean agregados á las oficinas y no se comprenden en su planta legal.

Art. 5. Durante el mismo tiempo, los estados harán igual descuento á sus empleados en actual servicio, y su importe lo enterarán mensualmente en la tesorería general.

Art. 6. Todo empleado agregado á las oficinas generales, cesante, jubilado, y en general toda pension, gratificación, retiro, montepío, &c., se cubrirán mensualmente á razón de una cuarta parte, durante el tiempo de la guerra.

Art. 7. Los demás gastos á cargo de la hacienda general, se limitarán á las cantidades y objetos determinados en los presupuestos que se acompañan.

Art. 8. A los seis meses de publicada esta ley, el congreso general hará en los referidos presupuestos, las innovaciones consiguientes al estado que guarde la guerra que sostiene la República.

Art. 9. Para completar los gastos que demanda la misma guerra, y cubrir las demás atenciones del servicio público, se exigirá anticipada y extraordinariamente en toda la República, á excepcion de los estados ocupados por el enemigo, el importe correspondiente á un año de las contribuciones directas, decretadas por las leyes de 11 de Marzo de 841, 5 y 6 de Abril de 842 y 17 de Marzo de 843.

Art. 10. Los causantes cubrirán sus cuotas por tercios adelantados cada dos meses, y en el mismo tiempo las oficinas de los estados, distrito y territorios que deben hacer la recaudación conforme á las mismas leyes entregarán su producto á la tesorería general, deducidos los gastos muy precisos de recaudación.

Art. 11. Luego que cese la presente guerra, se cubrirá á los causantes esta anticipación, abonándose los por mitad en el pago sucesivo de las mismas contribuciones y la hacienda general admitirá á los estados el mismo abono en cuenta del contingente que tiene impuesto por la ley.

Art. 12. Terminada la guerra se destinará un 20 por 100 anual del importe del contingente de los estados, como fondo para indemnizar á los empleados del descuento que les impone esta ley en los términos que establezca el congreso general.

Art. 13. Al siguiente día de publicada esta ley, el gobierno nombrará una junta compuesta de tres vecinos de esta capital, de notoria

fortuna, probidad y patriotismo, denominada: *Inspectora provisional*. Sus facultades serán:

1ª. Disponer de toda preferencia el pago puntual y optimo de los presupuestos de gastos de la guerra con el producto de las rentas generales.

2ª. Acordar con intervencion del gobierno y acuerdo de los acreedores, el pago de los créditos contraídos expresa y literalmente para la subsistencia del ejército en campaña.

3ª. Vigilar que al efecto se tengan á su disposicion exclusiva los productos de las rentas; y cubierta que sea esa preferente atencion, entregará el sobrante, para que se cubran los demas gastos públicos.

4ª. Contratar en las veces que lo creyere necesario, con la hipoteca de las mismas rentas, anticipaciones de dinero, hasta por la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos, aplicables precisamente á los gastos de guerra, con el interes corriente en el comercio y plazo mayor de seis meses para su reembolso.

5ª. Manifestar al gobierno para su pronta remocion, los obstáculos que le impidan el ejercicio de sus funciones.

6ª. Pedir al mismo gobierno se intervenga conforme á las leyes las rentas de los estados, en el inesperado caso de que sus oficinas no enteren las cantidades que legalmente están obligadas á satisfacer.

7ª. Representar al gobierno las faltas de abusos que nota en la recaudacion y distribucion de las rentas, para su correccion y castigo.

8ª. Nombrar comisionados de su confianza, que en todas las oficinas generales de la nacion desempeñen la inspeccion y sobrevigilancia, que le comete esta ley.

9ª. Hacer el cobro de los créditos que se reconozcan á favor del erario, mediante las composiciones que celebre con los deudores recabando previamente su aprobacion legal.

Art. 14. Esta junta publicará mensualmente la cuenta respectiva del ingreso y egreso de caudales, con expresion del sobrante que entere para pago de sueldos de los empleados y demas gastos.

Art. 15. La misma junta organizará su oficina del modo que considere mas conveniente, ocupando en ella los empleados públicos que sean de su confianza, abonándose en cuenta los gastos de administracion.

Art. 16. Los individuos de esta junta desempeñarán gratuitamente este encargo, y la nacion estimará este servicio como un testimonio de verdadero patriotismo y de consagracion por la defensa de su in-

dependencia y libertad. Quedan exceptuados para siempre del servicio de toda carga concegil, y no podrán excusarse de esta comision despues de haberla admitido, sino pasados seis meses.

Art. 17. Se deroga el decreto de 19 de Noviembre anterior, que impuso un préstamo forzoso de 2.000.000 de pesos.

Proposicion económica.

La comision permanente de hacienda, presentará á la posible brevedad el proyecto que convenga adoptarse para poner en corriente el pago de los créditos interiores contra el erario.

Sala de comisiones del soberano congreso constituyente.— México, Diciembre 23 de 1846.— *Veyna.*— *Serrano.*— *Caserta.*— *Cañas.*— *Cardoso.*



EDITORIAL

Insertamos á continuacion el discurso pronunciado por el Exmo. Sr. vicepresidente de la República, al prestar ayer ante el congreso nacional el juramento de estilo, y la contestacion que dió el Exmo. Sr. presidente de aquel soberano cuerpo, C. Pedro Zubieta.

Cuando ciudadanos como el Exmo. Sr. vicepresidente D. Valentin Gomez Farias aseguran cualquiera cosa, puede creerse, y confiarse en sus palabras, que no son jamas vanas, ni quedan solo escritas. La nacion, por tanto, debe aguardar un porvenir de libertad y de moralidad, que pueda salvarla de la presente crisis, y encaminarla por la senda de la felicidad.

Discurso del Exmo. Sr. vicepresidente.

Enorme es el peso que ha puesto sobre mis hombros el soberano congreso mexicano, nombrándome vicepresidente de la República. Dificiles son las circunstancias en que nos hallamos, y muy penosa nuestra situacion; por todas partes se presentan obstáculos que remover y peligros que arrostrar; sin embargo, el encargado interinamente del supremo poder ejecutivo, no desmayará por las dificultades que encuentre al cumplir con sus obligaciones. Con la cooperacion del augusto congreso, con su patriotismo y sus luces, espera obtener resultados favorables en todos los ramos de la administracion pública. El gobierno que hoy se establece protegerá la industria, fomentará

el comercio, animará la agricultura, y cuidará de que las garantías individuales no sean una vana ilusión. Ninguno será inquietado arbitrariamente ni perseguido; solo el criminal será castigado. Con las naciones amigas mantendrá la mayor armonía, y sus súbditos encontrarán en el ejecutivo protección y seguridad.

La forma de gobierno popular, representativa, federal, la soberanía, independencia y libertad de los estados, en todo lo que corresponda á su administración y gobierno interior, serán respetadas, y observada fielmente la constitución, y las leyes que emanen de los representantes del pueblo mexicano. La guerra que la nación se vé precisada á sostener contra la república norte-americana, se proseguirá con valor y constancia, hasta que la justicia de nuestra causa sea reconocida y desocupado nuestro territorio. He aquí, señores, trazada muy en breve la conducta que se propone seguir el nuevo gobierno, en cumplimiento del juramento que acabo de prestar.

Contestacion del Exmo. Sr. presidente del congreso.

Sabe muy bien el congreso nacional, que es ingénuo la sencilla expresión de vuestros votos; porque una larga vida, siempre consagrada á procurar el bien de la República, responde de la rectitud de las intenciones del vicepresidente que acaba de prestar juramento de fidelidad á la nación.

Sois, en verdad, llamado cuando la patria está pasando por la mas penosa de sus crisis. Desde el elevado puesto en que os vais á colocar, descubriréis mejor los extragos que han causado nuestras pasadas revueltas. No hay hacienda: no hay justicia: no hay, en fin, administración; y la generosa raza del Mediodía está en tan tristes circunstancias expuesta á ser envuelta por el torrente que se ha desprendido del Norte, si no se apresura á revivir para salvar su idioma, su nombre y sus recuerdos.

La patria está en peligro. ¡Triste es declararlo! Pero los Estados Unidos Mexicanos, al conquistar su soberanía, han recobrado también aquel instinto conservador que hace á los pueblos buscar en el conflicto piloto diestro que los salve. Roma mas de una vez debió su existencia al tino con que supo escoger valientes y virtuosos ciudadanos.

Cuando la representación nacional ha puesto sobre vuestros hombros el enorme peso del poder ejecutivo, contó con que no podría rehusar sacrificio alguno el ciudadano que por su patria querida ha sufrido muchos años tanta pena y amargura.

Tan sencillo como sólido es vuestro programa. El congreso ha quedado satisfecho, y vuestras pocas palabras tranquilizarán á todas las clases, animarán á los estados, alentarán á nuestro ejército, y, lo que es mas, aterrarán á los enemigos de la República.

Dirigid la vista á todos los representantes de la nacion, y encontrareis que todos son los mismos que en una docena de años de dolor han sostenido los principios democráticos y trabajado por el restablecimiento del régimen federativo. Contad, por tanto, con su uniforme cooperacion para todo cuanto tienda á conservar la confederacion mexicana, su integridad, su independencia y libertad.

Tomo II, núm. 142, sábado 26 de diciembre de 1846.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1846.

Al aprobarse el acta de la celebrada el dia anterior, el Sr. Godoy pidió, y asi se acordó, que constasen en ella los dictámenes de las comisiones respectivas, sobre organizacion del poder ejecutivo. Igualmente, el Sr. Otero indicó una reforma, la que habiendo sido aprobada, lo fué tambien la mencionada acta.

Se dió cuenta con las comunicaciones que siguen:

Primera, del ministerio de relaciones, remitiendo una coleccion de decretos expedidos por el mismo, desde 4 de Agosto último.— Recibo y al archivo.

Segunda, del propio ministerio, transcribiendo la comunicacion que ha dirigido al señor gobernador del distrito, en que le participa estar de acuerdo el Exmo. Sr. general encargado del poder ejecutivo, en que continúen provisionalmente los jueces de paz en el ejercicio de sus funciones mientras se da su ley orgánica, acompañando cópia de una comunicacion del juez de paz de Mixcoac.— A la comision de distrito, que tiene antecedentes.

Tercera, del de hacienda, acompañando una exposicion del señor superintendente de la casa de moneda de México, y otros documentos relativos á los gastos que ha emprendido para la reposicion y compra de maquinaria de la propia casa, y los que dirige al soberano congreso, de orden del Exmo. Sr. general encargado del poder ejecutivo, para que surta sus efectos, por tener relacion con los puntos que se tocaron en la sesion del dia 16.— A la comision permanente de hacienda.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Banuet y Rio, que dice:

“Pedimos al soberano congreso se declare en sesion permanente para que acaben de discutirse los proyectos de decreto presentados por las comisiones de puntos constitucionales y gobernacion, á fin de organizar el supremo poder ejecutivo de la República.”

El señor presidente dispuso se preguntara si se declaraba de óbvia resolucion, y se acordó que no.

Se pidió que se rectificase la votacion, y el Sr. Rejon suscribió la anterior proposicion, usando de la palabra para fundarla. Habiendo dispuesto el señor presidente se rectificase la mencionada votacion, que fué nominal á pedimento del Sr. Rio, apoyado por otros señores, no se declaró de óbvia resolucion por falta de los dos tercios que para el caso exige el reglamento, pues estuvieron por la afirmativa los 45 señores siguientes: Agreda, Aranda, Arriola, Banda, Banuet, Berriel, Buenrostro, Benites, Camarena, Cañas, Caserta, Carbajal, Enciso, Escudero, Galindo, Garcia Rojas, Garcia Vargas; Garmendia, Gomez Farias, Gonzalez [D. Feliciano], Gonzalez Veyna, Gordoza, Guerrero, Hernandez, Herrera Campos, Iturribarria, Juarez, Lanuza, Lazo, Lechon, Medina, Othon, Ortiz de Zarate, Parada, Perdigon, Garay, Rejon, Reynoso, Rio, Romero (D. Eligio), Salcedo, Sanchez Espinosa, Valle, Verdugo, Villada, y Yañez: contra los 30 señores que siguen: Anaya, Barandiarán, Bermudez, Bringas, Cevallos, Comonfort, Carrasquedo, Echaiz, Echeverria, Espino, Flores, Gamboa, Garcia [D. Roman], Godoy, Gutierrez Correa, Herrera (D. Joaquin), Maldonado, Muñoz Ledo, Navarro, Noriega, Otero, Pacheco, Paez, Parra, Ramirez España, Riva Palacio, Robredo, Rubio, Salonio, Sañudo, Serrano, Talancon, Talavera, Terreros, Torres, Zapata, Zetina Abad, Zincúnegui y Zubieta.

Se dió segunda lectura á las proposiciones de los Sres. Arriola, Othon y Lechon, que tuvieron la primera el dia 16, y se hallan insertas en el acta del mismo dia.

Igual lectura se dió á la del Sr. Echaiz, que tambien tuvo su primera lectura el mismo dia 16.— Admitidas ambas, se mandaron pasar á la comision especial de recursos.

Continuó la discusion de la segunda parte del artículo del dictámen de la minoria de las comisiones respectivas, sobre organizacion del poder ejecutivo, que dice: “y vicepresidente, en quienes se depositará en sus casos respectivos el poder ejecutivo de la República.”

El Sr. Zincúnegui presentó la siguiente proposicion que no se tomó en consideracion: “Se suspende la discusion del asunto que ocupa al soberano congreso, sobre ereccion del poder ejecutivo, hasta resolver si ha de proceder ó no con sujecion á la carta de 1824.”

No se tomó en consideracion, y quedó como de primera lectura, por haberlo pedido así su autor.

Continuó la discusion de la referida parte del artículo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Agreda, Alcalde, Arriola, Banda, Banuet, Berriel, Buenrostro, Benites, Camarena, Cañas, Caserta, Carbajal, Enciso, Escudero, Galindo, Garcia (D. Roman), Garcia Rojas, Garcia Vargas, Garmendia, Gomez (D. Trinidad), Gomes Farias, Gordoá, Herrera, Iturribarria, Juarez, Lanuza, Lazo, Lechon, Medina, Navarro, Othon, Ortiz de Zárate, Paez, Parada, Perdigon Garay, Rejon, Rio, Romero (D. Eligio), Salcedo, Sanchez Espinosa, Suarez Iriarte, Torres, Valle, Verdugo, Villada y Yañez: contra los 40 señores que siguen: Anaya, Aranda, Barandiarán, Barcena, Bermudez, Bringas, Cardoso, Cevallos, Carrasquedo, Echaiz, Echeverria, Flores, Gamboa, Godoy, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Veyna, Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Herrera Campos, Lacunza, Maldonado, Muñoz Ledo, Noriega, Otero, Pacheco, Parra, Ramirez España, Reynoso, Riva Palacio, Robredo, Rubio, Salcedo, Sañudo, Serrano, Talancon, Terreros, Zapata, Zíncúnegui y Zubieta.

Se puso á discusion la tercera parte en que quedó dividido el artículo, que dice: “mientras se eligen los citados funcionarios por las legislaturas de los estados, con los requisitos establecidos en la constitucion de 1824.”

El señor presidente mandó se preguntara si se suspendia la discusion, por haberse presentado el señor ministro de relaciones á dar cuenta con algunas comunicaciones.

El Sr. Otero manifestó: que no podia suspenderse la discusion, si no es que el señor ministro conociera que las comunicaciones eran de

ACTA DE REFORMAS DE 1847

233

tal urgencia, que no se pudiera diferir su lectura para otra hora, y habiendo expuesto el mismo señor ministro á la secretaría, que esperaria á que concluyese la discusion de la referida parte del artículo, continuó aquella: teniendo la suficiente y con lugar á votar, se aprobó por los 48 señores siguientes: Anaya, Barandiarán, Bermudez, Benites, Bringas, Camarena, Cardoso, Caserta, Cevallos, Carrasquedo, Echaiz, Echeverria, Espino, Espinosa de los Monteros, Flores, Galindo, Gamboa, Garcia, Garcia (D. Roman), Godoy, Gomez (D. Francisco), Gonzalez (D. Feliciano), Gutierrez Correa, Herrera [D. Joaquin], Herrera Campos, Lanuza, Lacunza, Maldonado, Medina, Muñoz Ledo, Noriega, Otero, Pacheco, Paez, Parra, Ramirez España, Riva Palacio, Robredo, Salonio, Sañudo, Serrano, Talavera, Terreros, Torres, Yañez, Zapata, Zetina Abad, Zincúnegui y Zubieta: contra los 40 señores que siguen: Agreda, Alcalde, Aranda, Arriola, Banda, Banuet, Bárcena, Berriel, Buenrostro, Cañas, Comonfort, Carbajal, Enciso, Escudero, Garcia Rojas, Garcia Vargas, Gomez Farias, Gonzalez Veyna, Gordo, Guerrero, Hernandez, Iturribarria, Juarez, Lazo, Lechon, Navarro, Othon, Ortiz de Zárate, Parada, Perdigon Garay, Rejon, Rio, Romero (D. Eligio), Salcedo, Sanchez Espinosa, Suarez Iriarte, Talancon, Valle, Verdugo y Villada.

Se presentó el señor ministro de relaciones, y dió cuenta con una comunicacion recibida por el paquete de antes de ayer, que remite nuestro agente en Lóndres; agregando en seguida que tenia encargo del ejecutivo para hacer presente al soberano congreso, que desde Agosto último se comunicó orden al Sr. Murphi para que entregase la legacion al señor secretario, pero como se habia visto por la nota que se acababa de leer, dicho señor encargado se negó á cumplir aquella determinacion, por no reconocer en el general en gefe al poder ejecutivo de la República: que sin embargo de esto, el gobierno, segun otros datos que posteriormente ha tenido, cree que á la fecha se habrá verificado ya la entrega: pero que si asi no fuese, dictará las órdenes necesarias á fin de llevar á efecto aquella suprema disposicion. Leyó tambien otra comunicacion del señor cónsul mexicano en Burdeos, en que felicita al gobierno por el restablecimiento de la constitucion de 824; y por último, dió cuenta en extracto con otras dos comunicaciones del interior, la primera del gobierno de Durango en que manifiesta estar invadido aquel estado por tropas de los Estados Unidos, y concluye pidiendo recursos; finalmente, con otra del gobernador de las Californias, en que acompaña el parte circunstan-

ciado de la derrota y capitulacion de las fuerzas norte-americanas. Dispuso el señor presidente se leyera la referida capitulacion, y asi se verificó.

El señor presidente contestó que el congreso habia oido con agrado las comunicaciones recibidas de Californias, y con sentimiento la del gobierno de Durango: que esperaba que el ejecutivo prestase á este estado cuantos recursos dependan de su arbitrio, y que igualmente quedaba enterada la representacion nacional de que el gobierno tomara las medidas mas adecuadas para que tuvieran cabal cumplimiento las órdenes comunicadas al representante de la República en Lóndres.

Dada la hora de reglamento, el Sr. Parada hizo mocion para que se prolongara esta sesion por dos horas mas, y asi se acordó por el congreso.

Habiendo manifestado el Sr. Pacheco que puesto que se habia reprobado la parte del artículo relativa á la eleccion de presidente y vice interinos por las legislaturas, se pusiese á discusion el correspondiente del otro dictámen; asi se verificó, procediéndose á discutir su art. 6º, que dice.

Art. 6º. "Este funcionario durará hasta que tome posesion el poder ejecutivo que establezca la constitucion que va á expedirse."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 77 Sres. siguientes: Agreda, Alcalde, Anaya, Aranda, Arriola, Banda, Banuet, Barandiaran, Bárcena, Bermudez, Benites, Bringas, Camarena, Cañas, Cardoso, Cevallos, Carrasquedo, Echaiz, Echeverria, Espino, Escudero, Flores, Galindo, Gamboa, Garcia Rojas, Garcia Vargas, Godoy, Gomez (D. Trinidad), Gomez Farías, Gonzalez (D. Feliciano), González Veyna, Guerrero, Gutierrez Correa, Hernandez, Herrera, Huerta, Herrera Campos, Iturribarria, Juarez, Lacunza, Lanuza, Maldonado, Medina, Muñoz Ledo, Navarro, Noriega, Otero, Othon, Ortiz de Zárate, Paez, Parada, Parra, Perdigon Garay, Ramirez España, Rio, Riva Palacio, Robredo, Romero (D. Eligio), Rubio, Salcedo, Salonio, Sanchez Espinoza, Sañudo, Serrano, Suarez Iriarte, Talancon, Talavera, Terreros, Torres, Valle, Verdugo, Villada, Yañez, Zapata, Zetina Abad, Zincunegui, y Zubieta: contra el Sr. Pacheco.

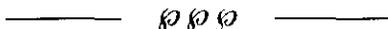
Se puso á discusion el art. 2º del dictámen pendiente á mocion de los Sres. Zapata y Robredo; le dividió la comision en dos partes, siendo la primera la que sigue.

Art. 2º. Las votaciones sobre calificación de elecciones hechas por las legislaturas y sobre las que haga el actual congreso de presidente y vicepresidente, se harán por diputaciones, teniendo cada una de ellas un solo voto.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 60 Sres. siguientes: Agreda, Alcalde, Aranda, Banda, Banuet, Barandiaran, Barcena, Bermudez, Berriel, Buenrostro, Benites, Bringas, Camarena, Cañas, Echeverría, Enciso, Espinosa de los Monteros, Escudero y Solís, Flores, Gamboa, García Rojas, García Vargas, Godoy, Gómez [D. Trinidad], Gómez Fariás, González Veyna, Gordoá, Guerrero, Hernández, Herrera Campos, Iturrigarria, Juárez, Lazo, Lechón, Medina, Muñoz Ledo, Othon, Ortiz Zárata, Pacheco, Parada, Perdigon Garay, Rejon, Río, Riva Palacio, Romero (D. Eligio), Rubio, Salcedo, Sánchez, Sañudo, Serrano, Suárez Iriarte, Sánchez Espinosa, Talancon, Torres, Valle, Verdugo, Villada, Zapata, y Zubieta; contra los 15 que siguen: Anaya, Cardoso, Cevallos, Carrasquedo, Echaiz, Galindo, Gutiérrez Correa, Lacunza, Maldonado, Noriega, Parra, Salonio, Terreros, y Zíncúnegui.

Se anunció la discusión de la segunda parte del artículo, y quedó pendiente por haberse cumplido las dos horas más de sesión que había acordado el congreso.

Se levantó la sesión.



En la discusión de la primera parte del segundo artículo del proyecto sobre elección del mismo poder ejecutivo, en la sesión del 18 del corriente, el Sr. Escudero dijo:

Señor.— Tan solo por la conciencia de mis deberes en este puesto, he pedido la palabra, y por obsequio de la mayor brevedad al usar de ella, y para que pueda constar á la letra en la acta de la sesión, he puesto en este papel lo que tengo que decir.

Desde que se admitió á discusión la primera parte del artículo que nos ocupa, tuve el honor de manifestar á vuestra soberanía [ayer], que sin embargo de haber suscrito la proposición de que tiene origen, no estaba conforme con el todo de ella. Y como las razones de mi divergencia de mi opinión en este punto me las inspiran principalmente el respeto que se debe á los principios del sistema federativo,

no puedo dispensarme de la necesidad de reforzarlas y someterlas de nuevo á la alta deliberacion del soberano congreso.

Prescindo de inculcar si las actuales funciones de vuestra soberania deberán ó no reconocer todavia alguna base ó principio constitutivo, porque esta cuestion me parece demasiado abstracta y detenida para mi propósito; mas no puedo prescindir de observar que cualquiera que fuese el extremo que adoptásemos al resolverla, siempre nos sería preciso manifestarnos consecuentes á sus resultados.

En tal virtud, si en la eleccion de que se trata ha de proceder vuestra soberania conformándose en lo que sea dable con las reglas que para casos semejantes se encuentran en la carta de 1824, no encuentro razon para que á lo menos no pudiera decirse lo mismo al deliberar sobre el tan vital y muy grave asunto de constitucion, ó considerar como miembros soberanos de la confederacion mexicana al distrito y territorios.

Muy en hora buena que se atiendan su benemérita y numerosa poblacion, y los demas elementos que posean para que tengan un voto en la ocasion, y aun para mayores concesiones, mayormente que las luces y eminentes recomendaciones de sus respectivos representantes, podrian sernos de la mayor utilidad y conveniencia para el mejor desempeño de nuestra delicada y espinosa obligacion al presente y en los demas actos de igual naturaleza y trascendencia. Pero como no es la sola diferencia ó voluntad individual de su mayoría de los señores diputados, la que deba consultarse para admitir en la *dieta* (dígolo así intencionalmente) nuevos confederados, sino las dos terceras partes de los estados soberanos que la componen, y han sido llamados á concurrir á ella con este carácter reconocido ya anteriormente, no queda otro arbitrio en mi humilde concepto, que someter esta cuestion á las mismas formas que las que se proponen para la eleccion del poder ejecutivo, ó proceder á esta de la misma manera que en la actualidad se deba votar aquella.

Son copias.— México, Diciembre 19 de 1846.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*